



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Entre los suscritos, **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 1793 del veinte (20) de septiembre de 2018 y acta de posesión No. 44 del veinticuatro (24) de septiembre de 2018, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANTONIO BOJANINI**, con domicilio en Santa Marta, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.564.660 de Santa Marta, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT**, con NIT 901351428-2, conformada por la sociedad SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S. -SISTECO S.A.S- identificada con NIT 804.003.326-6 con un porcentaje de participación del 50%, y la firma DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P. identificada con NIT 819.003.851-6 con un porcentaje de participación del 50%, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al Contrato de Aporte No. **873 de 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. ANTECEDENTES DE CONTRATO.

Que a través de la Resolución No. 1467 del 7 de noviembre de 2019 se ordenó la apertura y se conformó el comité evaluador de la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019 para seleccionar objetivamente el contratista que ejecutaría el proyecto 'INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II' en 6 regiones del país resultando adjudicadas solo tres que corresponden a la Región Norte, Centro y Norte.

Que por medio de la Resolución 1834 del 26 de diciembre de 2019 se adjudicó la región Norte conforme la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019 al proponente UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT, suscribiendo el 30 de diciembre de 2019 el Contrato de Aporte No. 873 de 2019 con el Fondo Único de TIC, por valor de CUARENTA MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.049.280.000) y cuyo objeto es: *"Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda fase II en la región Norte adjudicada, obligándose a comercializar, instalar y presentar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico"*, con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses y seis (6) meses más de operación ofertados como adicionales por el contratista, por lo que el plazo de ejecución actual es hasta el 17 de julio de 2024 y el número de accesos contratados corresponden a 29.203 que incluyen los accesos adicionales ofertados, en el cual de conformidad con el Numeral 8 del punto 2.2. de su Anexo Técnico no configurarían incumplimientos hasta el 31 de diciembre de 2020, respecto de rezagos en la entrega de accesos por parte del ejecutor, pues hasta dicha fecha estaría habilitado para entregar la totalidad de la meta regional. De tal manera, el numeral 8 del punto 2.2. establece:

"2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

8. El ejecutor presentará la distribución de las metas de nuevos suscriptores, correspondiente al número de accesos adicionales que haya ofertado para la asignación de puntaje en la Licitación, como parte del plan de comercialización. La instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos (incluida la meta regional y los accesos adicionales) deberá culminar el 31 de diciembre de 2020 no obstante, no se configurarán incumplimientos por parte del ejecutor respecto de las metas de instalación y puesta en servicio hasta el 31 de diciembre del 2020, plazo hasta el cual podrá completar el número de suscripciones que se encuentre rezagado. La proyección de la puesta en servicio, con base en la cual se han programado los desembolsos y utilidades relacionadas en la forma de pago al contratista deberá observar el siguiente flujo de conexión y desconexión de usuario"



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Que el 27 de diciembre de 2019 se suscribió con el **Consorcio IF2** el Contrato de Interventoría No. 866 de 2019, el cual tiene por objeto: *“Ejercer la interventoría integral del proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet Fijo fase II, para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas, a cargo de sus ejecutores. El alcance de las obligaciones del interventor se describe en el Anexo técnico.”*

Que el 17 de enero de 2020 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Aporte No. 873 de 2019.

Que, de igual forma, para el Contrato de Interventoría No. 866 de 2019 se suscribió acta de inicio el 17 de enero de 2020.

Que el Gobierno Nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, limitando la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, a través de la expedición de ocho (8) Decretos Legislativos, previendo en cada uno de ellos paulatinamente más excepciones a la medida.

Que la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional, afectó de manera parcial, la ejecución de las obligaciones de **comercialización presencial** contenidas en el plan de comercialización el cual está inmerso en la etapa de suscripción y puesta en servicio establecida en el numeral 2.2. del anexo técnico del contrato de aporte No. 873 de 2019 en cabeza del contratista.

Que como consecuencia de lo anterior, el 29 de mayo de 2020 se suscribió acta de suspensión parcial reconociendo el periodo desde el 21 de marzo de 2020 para el departamento del Magdalena fecha en la cual empezó a regir el Decreto 98 del 21 de marzo de 2020, mediante el cual se prohibió la circulación de personas y vehículos en dicho departamento y 25 de marzo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020 o hasta que se levantara la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.

Que, de esta manera, la imposibilidad de ejecución de las obligaciones de **comercialización presencial** se sujetó al levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, ya fuera que esto ocurriera el 25 de mayo como se previó inicialmente, o hasta que el Gobierno Nacional así lo dispusiera.

Que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, mediante el Decreto Legislativo No. 1168 del 25 de agosto de 2020 ordenó el aislamiento selectivo en todo el territorio nacional a partir del 1 de septiembre de 2020, quedando vigente el aislamiento preventivo obligatorio (que motivó la suspensión) solo hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Que actualmente, el aislamiento selectivo se encuentra vigente en virtud del Decreto Legislativo No. 1550 del 28 de noviembre de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que en atención al levantamiento del aislamiento preventivo obligatorio, el 31 de agosto de 2020 mediante correo electrónico la supervisión solicitó concepto asesor externo Felipe De Vivero – DE VIVERO & ASOCIADOS S.A.S., *“sobre la procedencia del levantamiento de la suspensión parcial para los proyectos incentivos a la demanda 1 y 2 con ocasión del Decreto 1168 de 2020 que hace referencia al aislamiento selectivo”*.

Que mediante comunicado con radicado Mintic No. 202073077 del 31 de agosto de 2020 el asesor externo Felipe De Vivero – DE VIVERO & ASOCIADOS S.A.S. emitió concepto sobre el levantamiento de la suspensión parcial de las actividades de comercialización presencial en el siguiente sentido:

“(…) En los antecedentes reseñados, se evidenció que las partes encontraron que la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional, afectó de manera parcial, la ejecución de las obligaciones de comercialización presencial en cabeza de los operadores.

En consonancia con lo anterior, se acordó que la suspensión de la obligación en mención, se levantaría el 25 de mayo de 2020, fecha en la cual estaba previsto que terminara inicialmente el aislamiento preventivo obligatorio, o cuando se levantara la medida de aislamiento en mención.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

De esta manera, las partes sujetaron el término de la suspensión al levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, ya fuera que esto ocurriera el 25 de mayo como se previó inicialmente, o hasta que el Gobierno Nacional así lo dispusiera.

La sujeción del levantamiento de la suspensión a la finalización del aislamiento preventivo obligatorio, implica que dicho término se sujetó a una condición, en los términos del artículo 1530 del Código Civil que establece:

“Art. 1530. Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no.”

Ahora bien, en el presente caso, se encuentra que la obligación de llevar a cabo el plan de comercialización de los operadores, se suspendió parcialmente, hasta tanto se diera el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, por lo tanto, la obligación surge nuevamente para los operadores, una vez ocurra dicho evento, de manera que se trata de una condición suspensiva en los términos del artículo 1536 del Código Civil:

“La condición se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho”. (Subrayado y negrillas fuera del texto)

Los tratadistas franceses Ambrosio Colin y Henry Capitant han sostenido que “la distinción entre la condición suspensiva y la condición resolutoria es útil, porque estas dos modalidades producen efectos muy distintos, ya que la primera suspende la formación, la segunda la extinción del acto. Pero no hay que olvidar que siendo única en realidad la condición, deben aplicarse los mismos principios a cada uno de sus formas.”¹ (Subrayado y negrillas fuera del texto)

De otra parte, es preciso señalar que para que se configure la condición suspensiva, ésta debe recaer sobre hechos futuros e inciertos. Sobre estos elementos configurativos de la condición suspensiva, el profesor Ospina Fernández ha explicado lo siguiente:

“a) debe consistir en un hecho futuro, lo mismo que el plazo, requisito que se entiende en relación con el momento en que el derecho normalmente debería nacer de no haber intervenido la modalidad, el de la celebración del contrato o el del otorgamiento del testamento; y b) el hecho debe ser incierto, es decir que no pude saberse si se realizará o no.”²

En cuanto al carácter incierto del hecho, la doctrina ha sostenido que “la Ley solamente toma en cuenta la incertidumbre objetiva, esto es, hechos de los cuales se pueda inferir que perfectamente ocurran, como también que perfectamente no ocurran. He aquí el carácter especial de la condición: su incertidumbre”³.

En este caso, era incierto el momento en que ocurriría el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, tanto así, que las partes señalaron que la suspensión se levantaría al mismo tiempo de la mencionada medida, y ello podía ocurrir el 25 de mayo de 2020 o posteriormente.

Bajo este entendido, para considerar cumplida la condición contenida en el Acta de Suspensión suscrita entre el Fondo Único de TIC y los operadores, es necesario verificar la finalización de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Esta medida de aislamiento preventivo obligatorio fue tomada por el Gobierno Nacional inició con la expedición del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y fue prorrogada mediante los decretos 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, finalizando con la expedición del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, en el que se previó ordenar el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero (00:00) horas del día 1 de septiembre de 2020, sin que dicha medida fuera prorrogada. En efecto, el 25 de agosto de 2020 se expidió el Decreto 1168, en el cual se regula la fase de

¹ COLIN Ambrosio, CAPITANT Henry, “Derecho Civil: Teoría General de las Obligaciones”, Tomo III, Editorial Reus, Madrid, p. 336

² OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo, “Régimen General de las Obligaciones”, Temis, Bogotá, 2005, p. 226



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, que implica el cumplimiento con los protocolos de bioseguridad requeridos para disminuir la propagación de la pandemia y del contagio, sin extender el aislamiento preventivo obligatorio.

En este sentido, la medida de aislamiento preventivo obligatorio finaliza a las cero (00:00) horas del día 1 de septiembre de 2020, lo cual implica que con dicho término, también se levanta la suspensión de los contratos de los Proyectos Incentivos a la Demanda 1 y 2, pues implica la ocurrencia de la condición suspensiva a la que se sujetó la suspensión parcial de las actividades presenciales contenidas en el plan de comercialización, contemplado en la etapa de suscripción y puesta en servicio.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que habiendo culminado la medida de aislamiento preventivo obligatorio finalizará también la suspensión de las obligaciones de comercialización presencial de los contratos correspondientes a los Proyectos Incentivos a la Demanda 1 y 2, sin que se requiera acuerdo alguno entre las partes, pues la ocurrencia de la condición basta para dar cumplimiento a lo previsto en las actas de suspensión donde se pactó el acaecimiento de la condición como único requisito para levantar la suspensión convenida.

Finalmente, es preciso tener en cuenta que las consecuencias de la suspensión sobre las metas de instalación, deberán ser analizadas por las partes, con el fin de acordar las modificaciones a que haya lugar en los contratos. (...)"

Que con fundamento en lo anterior y de acuerdo con el análisis interno, mediante Oficio radicado 202075686 del 4 de septiembre de 2020, la Supervisión del Contrato de Aporte, le indicó al operador que a partir del 1 de septiembre no opera la suspensión parcial de las actividades de comercialización presencial, por el cumplimiento de la condición resolutoria con la expedición del Decreto 1076 de 2020.

De otra parte, en el precitado oficio 202075686 y con fundamento en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del Acta de Suspensión Parcial³, se requirió al operador para que presentara análisis de los efectos causados por la Suspensión Parcial de las Actividades de Comercialización Presencial y se le solicitó una propuesta en que se comprobara dicha afectación, así como un cronograma de cumplimiento de las metas de accesos dejados de conectar, en el siguiente sentido:

"Ahora bien, teniendo en cuenta que el plazo para el aislamiento preventivo obligatorio señalado en el Decreto 1076, venció el pasado 31 de agosto, el Presidente de la República expidió el 25 de agosto pasado, el Decreto 1168 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO – 19 (SIC), y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.", el cual tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19. Por lo anterior, cumplida la condición a la cual se encontraba sometida la suspensión parcial de las actividades asociadas a la comercialización, a partir del 1 de septiembre de 2020 el contrato de Aporte N° 873 de 2019 retorna a su estado de ejecución normal e integral.

En este orden de ideas, se le requiere para que, en calidad de representante legal del operador, presente el análisis de los efectos que la suspensión parcial de las actividades asociadas a la comercialización generaron en el cumplimiento de las metas del contrato de Aporte N° 873 de 2019, y una propuesta en la que se compruebe la real afectación frente a los plazos de ejecución del contrato; y que indique igualmente en el análisis, cuáles serán las nuevas fechas de cumplimiento de las metas contractuales que se encuentran pendientes, para poder con ello, tras la verificación de viabilidad y pertinencia, y de forma bilateral, definir las modificaciones contractuales a que hubiere lugar, incluida la cláusula quinta, sobre los desembolsos y utilidades"

³ **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las consecuencias de la suspensión aquí pactada sobre las metas de instalación serán determinadas una vez finalice el término de la suspensión, y con fundamento en ello, se acordarán las modificaciones contractuales a que haya lugar.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Que el Contratista Unión Temporal Conectamos el Norte UT mediante la comunicación 201053675 del 12 de septiembre de 2020, dio respuesta al oficio 202075686 del 4 de septiembre de 2020, en el siguiente sentido:

(...) Según el plan de comercialización, presentado por la unión temporal Conectamos el Norte UT mediante comunicado No IDIF2-CONEC-INTV-011-20 con radicado MinTIC 201012415 y aprobado por la supervisión del contrato mediante oficio No. IDIF2_DIRINFRA-INTV-065-2020 y por la interventoría mediante oficio No. IDIF2-INTVDIRINFRA-0078-20, para el mes de marzo de 2020 se tenía proyectada la entrega de 4.507 accesos, como se puede observar en la Tabla No. 1.

MUNICIPIO	META	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MALAMBO	2.628					906	1.295	427					
SABANALARGA	1.861							867	994				
BARANOA	1.325								300	1.025			
GALAPA	1.302									270	1.032		
JUAN DE ACOSTA	409												409
AGUACHICA	2.424			1.062	974	388							
AGUSTIN CODAZZI	1.257										263	994	
BOSCONIA	790											301	489
SAN ALBERTO	627												627
LA JAGUA DE IBIRICO	992			992									
LA PAZ	466												466
SAN MARTIN	521			200	321								
RIOHACHA	3.500							647	647	647	407	383	769
MAICAO	801									182	619		
FONSECA	500											350	150
ALBANIA	200										138	62	
CENAGA	3.000			1.000	700	794	506						
PLATO	2.000			553	195	501	751						
FUNDACIÓN	2.000						38	648	648	466	200		
BANCO	500											500	
PIVUAY	1.100			700	400								
SANTA ANA	500												500
RETEN	300												300
TENERIFE	200												200
CONCORDIA													
TOTAL	29.203			4.507	2.590	2.589	2.590	2.589	2.589	2.590	2.659	2.590	3.910

Tabla 1. Distribución de metas por municipios según plan de comercialización contrato de aporte No. 873 de 2019.

Estos accesos, proyectados para entrega a fecha de corte de 31 de marzo de 2020, están distribuidos de la siguiente manera, 2.253 en los municipios del departamento del Magdalena y 2.254 en los municipios del Cesar, según se observa en la tabla No. 2

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACCESOS	DÍAS PROYECTADOS
CESAR	AGUACHICA	1.062	31
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	992	31
CESAR	SAN MARTIN	200	31
MAGDALENA	CENAGA	1.000	31
MAGDALENA	PLATO	553	31
MAGDALENA	PIVIJAY	700	31
TOTAL ENTREGAS MARZO 2020		4507	31

Tabla 2. Distribución de metas marzo 2020 contrato de aporte No. 873 de 2019

Debido a la afectación presentada a partir del 21 de marzo de 2020 en el Departamento del Magdalena, en estos municipios se contó con 20 días de operación sin restricciones para realizar labores de comercialización e instalación de servicios. Se realiza el cálculo dividiendo los 2.253 accesos proyectados en el departamento del Magdalena para el mes de marzo, entre los 31 días del mes. Este resultado se multiplica por los 20 días de operación, obteniendo que se debieron entregar] 1.460 instalaciones en los municipios del departamento

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

del Magdalena, antes del inicio de la suspensión parcial del contrato 873 y que se afectaron 800 accesos, que entran dentro del periodo de suspensión parcial.

Con respecto al departamento del César la afectación se presentó a partir del 25 de marzo de 2020, por lo tanto, se contó con 24 días de operación sin restricciones para realizar labores de comercialización e instalación de servicios. Se realiza el cálculo de los 2.254 accesos proyectados para el mes de marzo en el departamento del Cesar, entre los 31 días del mes. Este resultado se multiplica por los 24 días de operación, obteniendo que se debieron entregar 1.745 accesos en los 24 días de operación en los municipios del departamento del Cesar, antes del inicio de la suspensión parcial del contrato 873 y que se afectaron 509 accesos, que entran dentro del periodo de suspensión parcial.

En la tabla No. 4 se puede ver la forma de cálculo

DEPARTAMENTO	PERÍODO	PROMEDIO DE INSTALACIONES DIARIAS	DÍAS DE OPERACIÓN	ACCESOS SEGÚN DÍAS DE OPERACIÓN	DÍAS DENTRO DE SUSPENSIÓN PARCIAL	ACCESOS DENTRO DE SUSPENSIÓN PARCIAL
MAGDALENA	MARZO DE 2020	72.7	20	1.453	11	800
CESAR	MARZO DE 2020	72.7	24	1.745	7	509
TOTAL			-	3.198	-	1.309

Tabla 4. Cálculo de accesos dentro de suspensión parcial contrato de aporte No. 873

Este cálculo da un total de 3.198 accesos por fuera del periodo de suspensión parcial, menos 9 suscriptores que se instalaron entre el 1 y 20 de marzo en el municipio de Ciénaga, lo que nos da un total de 3.189 accesos que no se encuentran dentro del periodo de suspensión parcial del contrato 873. De los 9 suscriptores, 7 se reportaron el 20 de abril de 2020 mediante comunicado IDIF2CONEC-INTV-019-20, radicado MinTIC 201020082 y 2 se reportaron el 4 de mayo de 2020 mediante comunicado No. IDIF2-CONEC-INTV-019-20, radicado MinTIC 201022675.

De los 1.309 accesos que quedan dentro del periodo de suspensión parcial para el mes de marzo, se entregaron 4 accesos que entraron en operación el 21 de marzo de 2020 en el municipio de Ciénaga, lo que da una diferencia de 1.305 accesos que entran dentro del periodo de suspensión. Estos 4 accesos se reportaron el 20 de abril de 2020 mediante comunicado IDIF2-CONEC-INTV-019-20, radicado MinTIC 201020082.

Una vez tenemos el cálculo de los accesos afectados por la suspensión parcial del contrato en el mes de marzo, en los departamentos del Magdalena y Cesar, a partir de sus respectivas fechas inicio, realizamos la siguiente operación,

La meta proyectada a partir del 1 de abril de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 para los municipios en los departamentos del Magdalena, Cesar, Atlántico y La Guajira eran 12.947 accesos. En la tabla No 5 se puede observar la distribución entre municipios.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACCESOS PROYECTADOS DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO DE 2020
CESAR	AGUACHICA	1.362
CESAR	SAN MARTIN	321
MAGDALENA	CIENAGA	2.000
MAGDALENA	PLATO	1.447
MAGDALENA	PIVIJAY	400
MAGDALENA	FUNDACIÓN	1.334
ATLÁNTICO	MALAMBO	2.628
ATLÁNTICO	SABANALARGA	1.861
ATLÁNTICO	BARANOA	300
LA GUAJIRA	RIOHACHA	1.294
TOTAL		12.947

Tabla 5 Distribución de metas período abril – agosto 2020 Contrato de Aporte No. 873

Durante este período se logró la entrega de 8.390 accesos. Si bien no se entregaron en los municipios que se tenían proyectados, los avances significativos se presentaron en los municipios con mayor facilidad de acceso para el personal técnico especializado, en algunos municipios en donde contábamos con contratos que se lograron obtener antes de las medidas decretadas por el gobierno nacional y administraciones locales con respecto a la pandemia, adicionalmente, eran municipios en donde teníamos personal comercial residente para realizar la comercialización presencial en las viviendas que se registraban por medio de nuestra página web o a través de distintos canales de comunicación, como el chat, redes sociales y Call Center.

A continuación, se relacionan las comunicaciones y las fechas en las cuales se entregaron estos accesos.

FECHA	CONSECUTIVO	RADICADO MINTIC	CANTIDAD DE ACCESOS
20/04/2020	IDIF2-CONEC-INTV-019-20	201020082	11
30/04/2020	IDIF2-CONEC-INTV-022-20	201022197	90
4/05/2020	IDIF2-CONEC-INTV-023-20	201022675	229
9/05/2020	IDIF2-CONEC-INTV-025-20	201023694	235
15/05/2020	IDIF2-CONEC-INTV-027-20	201025277	383
22/05/2020	IDIF2-CONEC-INTV-031-20	201026657	357
30/05/2020	IDIF2-CONEC-INTV-035-20	201028174	613
5/06/2020	IDIF2-CONEC-INTV-037-20	201029701	921
11/06/2020	IDIF2-CONEC-INTV-040-20	201030689	30
16/06/2020	IDIF2-CONEC-INTV-041-20	201031282	921
20/06/2020	IDIF2-CONEC-INTV-045-20	201032654	755
30/06/2020	IDIF2-CONEC-INTV-048-20	201033997	400
6/07/2020	IDIF2-CONEC-INTV-052-20	201035951	283
13/07/2020	IDIF2-CONEC-INTV-058-20	201037838	305
16/07/2020	IDIF2-CONEC-INTV-062-20	201039273	3
21/07/2020	IDIF2-CONEC-INTV-064-20	201039646	514
27/07/2020	IDIF2-CONEC-INTV-068-20	201041494	586
31/07/2020	IDIF2-CONEC-INTV-071-20	201043593	415
10/08/2020	IDIF2-CONEC-INTV-076-20	201044965	279
14/08/2020	IDIF2-CONEC-INTV-080-20	201046535	6
18/08/2020	IDIF2-CONEC-INTV-081-20	201046603	326
19/08/2020	IDIF2-CONEC-INTV-086-20	201047297	2
24/08/2020	IDIF2-CONEC-INTV-087-20	201048140	329
31/08/2020	IDIF2-CONEC-INTV-089-20	201049754	415
TOTAL			8408

Tabla 6. Comunicaciones entregas de Accesos contrata 873.

Se aclara que, de las entregas reportadas, hay 5 usuarios rechazados por la interventoría.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

En la tabla No. 7 se pueden observar las fechas de entrada en operación de los accesos reportados ante la interventoría.

MUNICIPIO	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	TOTAL MUNICIPIO
CIENAGA	340	1.019	811	742	79	2.991
FUNDACIÓN	-	232	1.164	74	45	1.515
PIVUJAY	-	605	143	203	105	1.056
PLATO	-	211	728	921	142	2.002
LA JAGUA DE IBIRICO	-	29	1	-	-	30
EL BANCO	-	-	-	-	200	200
RIOHACHA	-	-	-	-	596	596
TOTAL MES	340	2.096	2.847	1.940	1.167	8.390

Tabla 7. Accesos entregados entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de agosto de 2020 por municipio.

La diferencia entre lo proyectado en el periodo del 1 de abril de 2020 al 31 de agosto de 2020 (12.947 accesos) y lo entregado por Conectamos el Norte UT (8.390 accesos) son 4.557 accesos que se afectaron en este periodo.

Ahora, sumamos los 1.305 accesos que entran dentro del periodo del 21 al 31 de marzo de 2020 para el departamento del Magdalena y del 25 al 31 de marzo de 2020 para el departamento del Cesar con los 4.557 accesos rezagados en el periodo del 1 de abril al 31 de agosto de 2020, lo que nos da un total de 5.862 accesos que se afectaron por las medidas decretadas por el gobierno para atender la emergencia sanitaria relacionada con la pandemia del Coronavirus COVID-19, medidas que llevaron a la suspensión parcial del contrato de aporte No. 873.

La propuesta para estos 5.862 accesos es redistribuirlas durante el año 2021, teniendo en cuenta las metas mensuales establecidas contractualmente, que contemplaba un flujo de 2.590 accesos conectados mensualmente. Este cálculo nos arroja como resultado 68 días para la conexión de estos usuarios.

En cuanto a los 3.189 accesos que no entraron dentro del periodo de suspensión parcial, se redistribuirán y conectarán a fecha de corte de 31 de diciembre de 2020 [.

En la tabla No. 8 se muestra la propuesta para la distribución de metas por municipio y entregas mensuales, llevando el cronograma hasta el 8 de marzo de 2021 según el análisis presentado en este documento.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

CRONOGRAMA DE INSTALACIONES CONTRATO DE APOORTE No 873 DE 2019														68 días entre enero y marzo de 2021 Última entrega el 8 de marzo de 2021			TOTAL USUARIOS
MUNICIPIO	META PROYECTADA	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	
CIENAGA	3.100			13	340	1019	811	742	79	50	48						3.100
PLATO	2.500					211	728	921	142	50	300	100	48				2.500
FUNDACIÓN	4.000					232	1164	74	45	801	500	600	524	60			4.000
BANCO	1.000								200	300	250	250					1.000
PIVJAY	1.500					605	143	203	105	43	201	100	100				1.500
LA JAGUA DE IBIRICO	603					29	1				50	100	100	200	23	100	603
RIOHACHA	3.500								596	1000	600	594	200	200	200	200	3.500
SAN MARTIN	400									50	100	150	100				400
MAICAO	801									50	200	126	150	275			801
AGUACHICA	1.500									200	200	200	200	250	250	200	1.500
SABANALARGA	1.861									100	300	400	461	300	100	200	1.861
MALAMBO	1.500									100	400	300	198	200	100	202	1.500
TENERIFE	300										100	100	100				300
BARANOA	1.000										200	200	150	250	200		1.000
GALAPA	1.000										259	200	100	200	91	150	1.000
RETEN	389										289	100					389
ALBANIA	300											300					300
SANTA ANA	500											100	100	100	100	100	500
AGUSTIN CODAZZI	880											200	200	200	280		880
FONSECA	704											204	200	300			704
LA PAZ	486												486				486
SAN ALBERTO	400											100	200		100		400
JUAN DE ACOSTA	409												368	41			409
BOSCONIA	590												100	150	150	190	590
TOTAL	29.203	-	-	13	340	2.096	2.847	1.940	1.167	2.744	3.995	4.234	3.965	2.926	1.594	1.342	29.203
ACUMULADO POR MES		-	-	13	353	2.449	5.296	7.236	8.403	11.147	15.142	19.376	23.341	26.267	27.861	29.203	

Tabla 8. Cronograma de Instalaciones Contrato de Aporte No. 873 de 2019

Se propone la modificación de las metas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Alta demanda en algunos municipios en donde tenemos presencia desde los meses de marzo y abril de 2020, poca oferta de servicio de otros operadores y la necesidad de la población de contar con conectividad debido a los efectos causados por el COVID-19.
2. Cobertura de Conectamos el Norte UT para la prestación del servicio.
3. Fechas de aprobación de uso de infraestructura eléctrica para el despliegue de las redes de fibra óptica. Todos los proyectos de los municipios que hacen parte del contrato 873 de 2019 se encuentran radicados ante los operadores. Se inició con la radicación de proyectos desde enero de 2020, según se puede observar en la tabla No. 9. Además, se realizó seguimiento con los operadores para buscar agilizar las entregas. Se aclara que los operadores tienen un término de 30 días para dar respuesta a las solicitudes, pero el operador Ufinet manifestó que presentaba retrasos, en el Anexo No 1. se puede validar el seguimiento que se realizó con el operador a partir del 20 de marzo de 2020 y los comunicados aportados por Ufinet con respecto a las respuestas de las solicitudes y su interpretación sobre el Decreto 540 de 2020. Se realizaron distintas mesas de trabajo a lo largo de los meses de mayo, junio, agosto y septiembre de 2020 logrando aprobación de la mayoría de los proyectos a finales de agosto de 2020 e inicios de septiembre de 2020. Aún tenemos 4 proyectos pendientes por aprobación en los municipios de Juan de Acosta, Bosconia, Fonseca y Maicao.
4. Alta solicitud de internet subsidiado en los estratos 1 y 2 en las poblaciones donde se da la mayor demanda.
5. Los municipios a los que se les disminuye la cantidad de accesos no supera el 43% de la meta proyectada según el plan de comercialización aprobado.
6. No se elimina ningún municipio de los aprobados en el plan de comercialización vigente.
7. En concordancia con el plan de comercialización aprobado, el municipio de Concordia no se encontró viable para el despliegue de redes, por lo tanto, no se incluye dentro de esta propuesta.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

8. Se presenta disminución en algunos municipios debido a que se han encontrado muchos habitantes que cuentan con servicio y empresas locales que prestan servicio de Internet fijo, como son los municipios de La Jagua de Ibirico, San Martín, San Alberto, Aguachica, Malambo, Baranoa, Galapa, Agustín Codazzi y Bosconia.

Para el cumplimiento de este cronograma, se proyectan 2.744 entregas para el mes de septiembre de 2020, 3.995 instalaciones para el mes de octubre de 2020, 4.234 instalaciones para el mes de noviembre de 2020, 3.965 instalaciones para el mes de diciembre de 2020 y se distribuyen 5.862 instalaciones para los meses de enero, febrero y 8 días del mes de marzo de 2021. Todos los municipios inician operación en el presente año (2020), se aclara que en el plan de comercialización aprobado tenemos 6 municipios que iniciaban operación en el mes de diciembre de 2020. Para el cronograma propuesto solo tendremos 4 municipios que iniciarán operación en ese mismo mes.

Estas metas se radicarán con una solicitud de ajuste al plan de comercialización.

En la tabla No. 10 se encuentra el detalle de los accesos adicionales, de los cuales se instalarán 1.342 en marzo de 2021 y 49 en febrero de 2021.

MUNICIPIO	META	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
CIENAGA	Mínima requerida	3.100	oct-20
	Adicional ofertada		
ALBANA	Mínima requerida	300	nov-20
	Adicional ofertada		
BANCO	Mínima requerida	1.000	nov-20
	Adicional ofertada		
RETEN	Mínima requerida	369	nov-20
	Adicional ofertada		
PIVIAJ	Mínima requerida	1.500	dic-20
	Adicional ofertada		
SAN MARTIN	Mínima requerida	400	dic-20
	Adicional ofertada		
PLATO	Mínima requerida	2.500	dic-20
	Adicional ofertada		
TENERIFE	Mínima requerida	300	dic-20
	Adicional ofertada		
LA PAZ	Mínima requerida	488	dic-20
	Adicional ofertada		
FUNDACIÓN	Mínima requerida	4.000	ene-21
	Adicional ofertada		
FONSECA	Mínima requerida	704	ene-21
	Adicional ofertada		
MAICAO	Mínima requerida	801	ene-21
	Adicional ofertada		
JUAN DE ACOSTA	Mínima requerida	409	ene-21
	Adicional ofertada		
BARANCA	Mínima requerida	1.000	feb-21
	Adicional ofertada		
AGUSTIN CODAZZI	Mínima requerida	660	feb-21
	Adicional ofertada		
SAN ALBERTO	Mínima requerida	400	feb-21
	Adicional ofertada		
LA JAGUA DE IBIRICO	Mínima requerida	503	mar-21
	Adicional ofertada	100	
SANTA ANA	Mínima requerida	400	mar-21
	Adicional ofertada	100	
AGUACHICA	Mínima requerida	1.251	mar-21
	Adicional ofertada	249	
MALAMBO	Mínima requerida	1.238	mar-21
	Adicional ofertada	202	
SABANALARGA	Mínima requerida	1.661	mar-21
	Adicional ofertada	200	
GALAPA	Mínima requerida	850	mar-21
	Adicional ofertada	150	
RICHACHA	Mínima requerida	3.300	mar-21
	Adicional ofertada	200	
BOSCONIA	Mínima requerida	400	mar-21
	Adicional ofertada	190	
TOTAL		29.203	

Tabla 10. Distribución de usuarios por municipio.

Que mediante comunicación 201055471 del 18 de septiembre del 2020, la Interventoría Consorcio IF2 rindió concepto respecto de la propuesta presentada por el Contratista en lo que atañe a la modificación contractual:

“(…) III. Plan de comercialización.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Desde lo contractual, el plan de comercialización se concibió como el instrumento de planeación que permite al ejecutor distribuir las metas de accesos de la respectiva región en los municipios focalizados y a su vez, sirve a la interventoría para realizar el control y seguimiento frente a los avances de las metas de accesos, con las desviaciones naturales que su implementación conlleva, máxime, cuando a la fecha, dichas metas tuvieron un impacto con ocasión de la paralización parcial del contrato de aporte, veamos:

ANEXO TÉCNICO:

2. OBLIGACIONES TÉCNICAS A CARGO DE LOS EJECUTORES

2.1. ETAPA DE ALISTAMIENTO

2.1.1. PLAN DE ALISTAMIENTO Y PLAN DE COMERCIALIZACIÓN

*(...) Los ejecutores del proyecto deberán entregar a la entidad e interventoría, en medio físico y digital, a más tardar, 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del contrato, **un plan de comercialización en el que se indique la distribución de la meta regional de nuevos suscriptores, por municipio, de acuerdo con la programación que se ilustra a continuación (...)***

La oferta de accesos adicionales que haya realizado el adjudicatario podrá ser distribuida entre los municipios que éste elija, siempre y cuando pertenezca a la región adjudicada.

El plan permitirá al ejecutor contar con una programación de las cuadrillas y recursos a utilizar para cumplir las metas de suscriptores establecidas en el contrato, así como facilitar a la interventoría la coordinación de las actividades de verificación.

El plan deberá contener una ruta crítica para la instalación y puesta en funcionamiento de los usuarios. (...)

Toda modificación al plan de comercialización deberá ser aprobada por la supervisión, previo concepto de la interventoría. Para ello, ésta contará con 5 días hábiles contados a partir de la solicitud que remita el ejecutor para informar a la supervisión sobre el resultado del análisis, y ésta confirmará cuál es su decisión durante los siguientes 5 días hábiles. En ningún caso, el plan de comercialización podrá modificar la meta global de accesos que haya sido adjudicada. (...)"

Tales preceptos contractuales, permite una variación frente a la planeación inicial efectuada por el contratista en el marco de su plan de comercialización, respetando siempre la meta regional.

Así las cosas, una vez se tenga identificada la real afectación en el proceso de cumplimiento de metas durante el periodo de suspensión parcial, es pertinente proceder con la actualización del plan de comercialización con el propósito de responder a la necesidad de implementar la cantidad de accesos rezagados y requeridos, bajo una nueva estrategia de planeación en el marco de la nueva realidad de ejecución.

IV. Análisis de la actualización de metas y efectos de la suspensión parcial.

Respecto de la tabla No. 8 presentada por la Unión Temporal Conectamos El Norte UT mediante comunicación con consecutivo IDIF2-CONEC-DIRINFRA-045-20 radicado Mintic 201053675 de fecha 12 de septiembre de 2020, esta interventoría coincide en las cantidades de accesos entregadas durante los meses de marzo a agosto del año en curso, es decir, con la suma de 8.403 accesos.

Por otra parte, respecto a la propuesta de cumplimiento de metas presentada por el ejecutor del contrato de aporte mediante la misma tabla No. 8 de la señalada, se evidencia que, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, se proyecta un incremento en instalaciones respecto a lo aprobado en el plan de comercialización en un 5,95%, 50,24%, 63,47% y 1,41%, respectivamente. Lo anteriormente expuesto, se detalla en la siguiente tabla:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

	2020				2021		
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
ANEXO TÉCNICO	2.590	2.589	2.590	2.589	No aplica	No aplica	No aplica
PLAN DE COMERCIALIZACIÓN APROBADO	2.590	2.659	2.590	3.910	No aplica	No aplica	No aplica
PROPUESTA MODIFICACIÓN	2.744	3.995	4.234	3.965	2.926	1.594	1.342

INCREMENTO EN METAS PROYECTADAS	5,95%	50,24%	63,47%	1,41%
---------------------------------	-------	--------	--------	-------

Las nuevas metas proyectadas entre septiembre y diciembre de 2020, están por encima de las metas fijadas en la Tabla 2. Flujo de conexión y desconexión del anexo técnico del contrato de aporte. Lo anterior, con el propósito de que a 31 de diciembre de 2020 se cumpla tanto con los accesos no instalados antes del inicio de la emergencia sanitaria como con las metas comprometidas en los meses de septiembre a diciembre de 2020

Al evaluar el impacto en cada municipio asociado a la zona Norte del proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo fase 2, se destaca lo siguiente:

MUNICIPIO	PLAN DE COMERCIALIZACIÓN APROBADO	PROPUESTA	DIFERENCIA	PORCENTAJE REDUCCIONES
Ciénaga	3000	3100	100	--
Plato	2000	2500	500	--
Fundación	2000	4000	2000	--
El Banco	500	1000	500	--
Pivijay	1100	1500	400	--
La Jagua de Ibirico	992	603	-389	-39%
Riohacha	3500	3500	0	--
San Martín	521	400	-121	-23%
Maicao	801	801	0	--
Aguachica	2424	1500	-924	-38%
Sabanalarga	1861	1861	0	--
Malambo	2628	1500	-1128	-43%
Tenerife	200	300	100	--
Baranoa	1325	1000	-325	-25%
Galapa	1302	1000	-302	-23%
El Retén	300	389	89	--
Albania	200	300	100	--
Santa Ana	500	500	0	--
Agustín Codazzi	1257	880	-377	-30%
Fonseca	500	704	204	--
La Paz	466	466	0	--
San Alberto	627	400	-227	-36%
Juan de Acosta	409	409	0	--
Bosconia	790	590	-200	-25%

Lo anterior, detalla la nueva propuesta de distribución de metas comparada con el plan de comercialización aprobado, precisando las diferencias en accesos y reducciones porcentuales en las metas por municipios. Respecto a la proyección inicial aprobada, vale la pena resaltar que salvo en seis municipios (Riohacha y Maicao (La Guajira), Sabanalarga y Juan de Acosta (Atlántico), Santa Ana (Magdalena) y La Paz (Cesar), todos los municipios presentan cambios en las metas asignadas, así como el hecho de que, al igual que en el plan de comercialización aprobado, no se contempló la instalación de accesos en el municipio de Concordia (Magdalena). Finalmente, respecto a las reducciones de las metas inicialmente proyectadas, en los municipios





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

de Malambo (Atlántico) y La Jagua de Ibirico (Cesar) se presentaron las mayores reducciones, con el 43% y 39%, respectivamente.

De otro lado, el contratista proyecta la instalación de 20.800 accesos en el mes de septiembre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021. De lo anterior, esta interventoría colige que, al 08 de marzo de 2021, la totalidad de accesos del contrato 873 ya habrán sido presentados con su respectiva documentación para la correspondiente revisión por parte de la Interventoría.

Antes de proceder con la emisión del concepto respecto de la fecha que estimó el Contratista para el cumplimiento de las metas establecidas en la etapa de suscripción y puesta en servicio, es pertinente presentar el siguiente análisis, basado tanto en la planeación de la instalación de accesos como en la ejecución real o puesta en servicio de los mismos.

Las metas proyectadas por el Contratista a través de su plan de comercialización, acordes con lo establecido en la tabla No. 2 Flujo de conexión y desconexión del Anexo técnico, son las siguientes:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
0	0	4.507	2.590	2.589	2.590	2.589	2.589	2.590	2.659	2.590	3.910	29.203

Metas Plan de Comercialización

En consideración con lo establecido en el numeral 6.5.6 del acta de suspensión parcial del contrato 873 de 2019, en el cual manifiesta:

“De acuerdo con las consideraciones previas, para esta supervisión se encuentra configurado un hecho de fuerza mayor desde el 21 de marzo de 2020 para el departamento del Magdalena y el 25 de marzo de 2020 para el resto de departamentos que hacen parte de la Región Norte, en los términos del artículo 64 del Código Civil, fecha en la cual se declaró la emergencia por la Pandemia del COVID – 19, que impide llevar a cabo las actividades descritas en la comunicación remitida por CONECTAMOS EL NORTE UT, consistentes en la comercialización presencial, en razón a que el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio mediante el Decreto 457 de 2020 y la actividad en mención, no se encuentra entre las excepciones contenidas en el artículo 3 de dicho decreto; esta fuerza mayor se extenderá hasta el 25 de mayo de 2020 o hasta que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptada , por el Gobierno Nacional de conformidad con los Decretos 457, 531, 593 y 636 de 2020, así como las normas de los adiciones, modifiquen o sustituyan.”

Resulta relevante entonces, detallar las metas proyectadas en el plan de comercialización que se encontraban proyectadas para el departamento del Magdalena en el mes de marzo de 2020, toda vez que existe un hecho de fuerza mayor desde el 21 de marzo de 2020 y, detallar el resto de metas proyectadas en el mismo plan, durante el mes de marzo, para el resto de departamentos en vista que existe un hecho de fuerza mayor desde el 25 de marzo del año en curso.

Del anterior análisis, se tiene que, para el mes de marzo de 2020, el Contratista proyectó la instalación de 2.253 accesos en tres (3) municipios del departamento del Magdalena y los restantes 2.254 accesos para el mismo mes fueron distribuidos en municipios del departamento del Cesar.

Ahora bien, la cantidad de accesos a instalar en el mes de marzo para el departamento del Magdalena fueron concebidos para instalar en una cantidad de 31 días correspondientes al mes de marzo, lo que representa en términos de razonabilidad y proporcionalidad que, 1.453 accesos deberían ser instalados al 20 de marzo de 2020, esto un (1) día antes de la configuración del hecho de fuerza mayor en ese departamento. Los restantes 800 accesos, en los mismos términos, se proyectó ser instalados entre el 21 y el 31 de marzo, periodo incluido en la suspensión parcial.

Similar al análisis anterior, fue realizado para los accesos proyectados para el mes de marzo de 2020 en los municipios del departamento del Cesar, teniendo como factor diferencial que, como se indicó anteriormente, el hecho de Fuerza Mayor configurado para el resto de departamentos incluido el Cesar se dio desde el 25 de marzo. Producto de tal análisis, se tiene que 1.745 accesos se proyectaron para ser instalados del 01 hasta el 24 de marzo y los restantes 509 accesos entre el 25 y el 31 de marzo de 2020.





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Dicho lo anterior, como resultado del ejercicio expuesto, se obtiene la siguiente tabla, en donde se desagrega la cantidad de accesos en el mes de marzo y se resaltan los meses durante los cuales se decretó la emergencia sanitaria.

Enero	Febrero	Marzo 1 - 24	Marzo 25 - 31	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
-	-	3.198	1.309	2.590	2.589	2.590	2.589	2.589	2.590	2.659	2.590	3.910	29.203

Desagregación de accesos para el mes de marzo de 2020

Es preciso manifestar que, en el numeral 6.5.8 del acta de suspensión parcial, se estableció “(...) Vale la pena indicar que la suspensión sería parcial, pues el operador podrá continuar realizando la comercialización por canales telefónicos y virtuales, así como las actividades de instalación que están exceptuadas del aislamiento, en razón a la calificación de esencial de los servicios de telecomunicaciones.”

Por tanto, durante el periodo de suspensión parcial, el Contratista realizó entrega de accesos, los cuales han iniciado su operación según lo reflejado en la tabla a continuación:

Enero	Febrero	Marzo 1 - 24	Marzo 25 - 31	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
-	-	9	4	340	2.096	2.847	1.940	1.167					8.403

Meses de entrada en operación de los accesos reportados

Con la información de la tabla anterior, resulta procedente para esta Interventoría determinar la diferencia entre la cantidad de accesos que fueron concebidos en el plan de comercialización y la entrega de accesos que ha realizado el Contratista desde el mes de enero de 2020 hasta el 31 de agosto del año en curso. A continuación, se presenta por cada mes de ejecución, la tabla con tal diferencia:

Enero	Febrero	Marzo 1 - 24	Marzo 25 - 31	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
-	-	3.189	1.305	2.250	493	-257	649	1.422					9.051

Diferencia entre la cantidad de accesos que fueron concebidos en el plan de comercialización y los accesos en operación, presentados por el Contratista

A manera de ejemplo, se observa que, para el mes de julio de 2020, el Contratista planeó la entrega de 2.589 accesos. No obstante, durante el mismo mes entraron en operación 1.940 accesos, lo que permite identificar que se dejó de instalar, para el mismo mes, una suma de 649 accesos.

Con el análisis realizado a lo largo de este escrito, es posible determinar tanto la cantidad de accesos que el Contratista traía como rezagados hasta el mismo inicio de la declaración de emergencia sanitaria, así como la cantidad de accesos que dejó de instalar durante la época de pandemia.

Así las cosas, es claro que, para antes de la mencionada emergencia, es decir de enero hasta el 20 de marzo para el caso del departamento del Magdalena y, hasta el 24 de marzo de 2020 para el resto de departamentos, el Contratista debió haber presentado 3.198 accesos, de los cuales dejó de instalar con corte a esa fecha 3.189 accesos, razón por la cual, dicha cifra mencionada, a juicio de esta Interventoría, no se encuentra justificada en el marco de la suspensión parcial, ya que como se aclaró, a esa fecha no existió limitación alguna de orden gubernamental que impidiera la normal ejecución contractual.

En consecuencia, la mencionada suma de 3.189 accesos, deberá ser instalada en el periodo comprendido entre el mes de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

De otra parte, la diferencia entre la cantidad de accesos que fueron concebidos en el plan de comercialización y la instalación de accesos que realizó el Contratista durante la época de emergencia sanitaria, alcanzó la suma de 5.862 accesos.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

En complemento al análisis presentado hasta ahora, resulta de interés resaltar que, la tabla 2. Flujo de conexión y desconexión consignada en el Anexo Técnico del Contrato de Aporte 873 de 2019, permite identificar la cantidad de accesos que razonablemente podían ser instalados por el Contratista mes a mes, para alcanzar la meta total teniendo como fecha máxima el 31 de diciembre de 2020. Dicha cantidad promedio de accesos mensual, para este contrato de Aporte, alcanza una suma de 2.589 accesos, promedio que será tenido en cuenta para el presente análisis realizado por este Consorcio Interventor.

Así las cosas, identificada la suma de 5.862 accesos que dejaron de ser instalados desde el inicio de la emergencia sanitaria hasta el mes de agosto de 2020, y teniendo como base los 2.589 accesos promedio que fueron concebidos desde la misma estructuración del contrato, resulta matemáticamente razonable identificar el tiempo necesario para que el Contratista atienda el rezago identificado renglones atrás. Entonces es así que, si una cantidad de 2.589 accesos se pueden atender en un periodo promedio de 30 días que tiene un mes, bastará con 68 días adicionales para que el Contratista atienda los 5.862 accesos rezagados.

Ahora bien, a través de la tabla No. 8 de la comunicación bajo estudio, el Contratista presenta que para los meses de septiembre a diciembre de 2020 instalará la suma de 14.938 accesos y los restantes 5.862 accesos para alcanzar la meta total del contrato serán instalados en los meses de enero hasta el 08 de marzo de 2021, esto 67 días posteriores a la fecha contractualmente establecida para finalizar la etapa de suscripción y puesta en servicio, es decir al 31 de diciembre de 2020, para dar cumplimiento a la instalación de metas del contrato 873 de 2019.

De lo anterior, resulta evidente que la cantidad de días requeridos por el Contratista Unión Temporal Conectamos El Norte UT se enmarcan dentro de los 68 días resultantes del proceso de análisis de este Consorcio Interventor.

V. Análisis Financiero.

En atención a la comunicación IDIF2-CONEC-DIRINFRA-045-20 (Radicado MINTIC 201053675) en la cual el contratista Unión Temporal Conectamos El Norte UT, indica que “Se propone la modificación de las metas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: (...)”, se procedió por parte de este consorcio Interventor a realizar la proyección de “nuevos pagos” asociados a las correspondientes metas, así:

Se presenta anexo en archivo Excel (Anexo “P141_RtaProyFinan873”), en el que se registra la información contractual actual, de acuerdo con las siguientes variables:

Vigencia	No. De Desembolso	Valor Vigencia	Fecha Tentativa	Mes	Valor desembolso	Accesos contrato
Vigencia:	Corresponde al año/Vigencia fiscal.					
No. De Desembolso:	Número de desembolso según la Cláusula Quinta-Forma de pago e imputación presupuestal, del contrato de aporte.					
Valor vigencia:	Sumatoria del valor de los desembolsos presupuestados para la respectiva vigencia fiscal.					
Fecha tentativa:	Fecha de desembolso registrada en la Cláusula Quinta-Forma de pago e imputación presupuestal, del contrato de aporte.					
Mes:	Cada uno de los meses de ejecución, dentro de la vigencia fiscal.					
Valor desembolso:	Valor a pagar por cada desembolso de acuerdo con la Cláusula Quinta-Forma de pago e imputación presupuestal, del contrato de aporte.					
Accesos contrato:	Corresponde al número de accesos por mes (Tabla 2. Flujo de conexión y desconexión), que debían ser presentados por el contratista, según la programación establecida en el Anexo Técnico del contrato de aporte numeral 8 de las obligaciones técnicas a cargo del ejecutor en la 2.2 Etapa de suscripción y puesta en servicio. No incluye los accesos adicionales ofertados para la asignación de puntaje en la Licitación.					

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Las siguientes diez variables, corresponden a la proyección y cálculos realizados por la interventoría de acuerdo con las proyecciones del contratista del Flujo de conexión y desconexión, en atención a lo indicado en el numeral 8 de las obligaciones técnicas a cargo del ejecutor en la 2.2 Etapa de suscripción y puesta en servicio “(...) La proyección de la puesta en servicio, con base en la cual se han programado los desembolsos y utilizaciones relacionados en la forma de pago al contratista deberá observar el siguiente flujo de conexión y desconexión de usuarios”

Accesos entregados (Fecha)	Accesos propuesta (Incluye Adicionales)	Accesos propuesta (Sin Adicionales)	Ejecución	Ejecución Trimestral	Nuevos Pagos	Diferencia entre ejecución y nuevos pagos	Nueva Fecha Tentativa	Nuevo Valor de Vigencia	Diferencias entre vigencias
----------------------------	---	-------------------------------------	-----------	----------------------	--------------	---	-----------------------	-------------------------	-----------------------------

Accesos entregados (Fecha): Corresponde al número de suscriptores/accesos entregados a la interventoría, por el ejecutor por mes.

Accesos propuesta (Incluye Adicionales): Número de suscriptores/accesos registrados en la proyección para el mes correspondiente. Incluye los accesos adicionales ofertados para la asignación de puntaje en la Licitación.

Accesos propuesta (Sin Adicionales): Número de suscriptores/accesos registrados en la proyección para el mes correspondiente. No incluye los accesos adicionales ofertados para la asignación de puntaje en la Licitación.

Ejecución: Resultado del cálculo del valor que pagará el Fondo Único de TIC por usuario/mes de \$40.000 (\$40.000 x No. Accesos propuesta (Sin Adicionales)).

Ejecución Trimestral: Sumatoria de la ejecución del trimestre.

Nuevos Pagos: El valor de los “nuevos pagos” o desembolsos asociados a la proyección del cumplimiento de la meta, fue calculado bajo tres (3) parámetros así:

- Los desembolsos que a la fecha han sido aprobados, se mantienen, teniendo en cuenta que si bien no se aprobaron dentro del plazo proyectado, si corresponden al cumplimiento del número de accesos asociados contractualmente a estos. (Estos han sido resaltados en color verde).
- El valor de la proyección de los desembolsos asociados a meses ya transcurridos, sobre los cuales se conoce el efectivo número de accesos entregados por el ejecutor, se calculó sobre la ejecución de los mismos, es decir, el aporte del Fondo Único de TIC por el número de accesos atendidos en el mes.
- Para el cálculo de los accesos asociados a meses futuros; teniendo en cuenta que se trata de una proyección, se tomó la metodología usada para el cálculo de los desembolsos establecidos contractualmente, es decir, el valor proyectado corresponde a la atención en el trimestre de los accesos acumulados al primes mes del mismo trimestre. (Estos han sido resaltados en color azul). En cuanto a los desembolsos que corresponden al final de las vigencias estos se distribuyeron en las mismas proporciones porcentuales del contrato.

La misma metodología mencionada en el numeral anterior, fue aplicada una vez se inicia el período de desconexión de los accesos, teniendo en cuenta el plazo máximo de atención establecido contractualmente.

El último desembolso, corresponde a la diferencia entre el valor del contrato y los desembolsos previamente realizados.

Diferencia entre ejecución y nuevos pagos: Corresponde al cálculo de la diferencia entre el cálculo de la ejecución y el valor de los nuevos desembolsos.

Nueva Fecha Tentativa: Proyección de la nueva fecha tentativa para cada desembolso.
Nuevo Valor de Vigencia: Sumatoria del valor de los nuevos desembolsos proyectados para la respectiva vigencia fiscal.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Diferencias entre vigencias: Cálculo de la diferencia entre el valor de la vigencia actual y el nuevo valor de vigencia, según nueva proyección de desembolsos.

Por otra parte, es importante tener en cuenta las siguientes precisiones:

a. La proyección fue realizada con la fecha de inicio de los accesos registrada en el Sistema de información del ejecutor, teniendo en cuenta que no han sido validadas todas las fechas de inicio de operación³ por acceso registradas en las facturas.

b. Se proyecta el cumplimiento de meta para febrero del año 2021 lo que trae como consecuencia el traslado de la ejecución a la vigencia 2024.

c. La ejecución financiera efectiva será calculada con las fechas de inicio de operación registradas en las facturas de cada acceso.

VI. Necesidad de la modificación contractual.

Luego de revisada la información suministrada por el contratista, esta interventoría identifica circunstancias en el marco de la relación contractual que constituyen un hecho extraordinario, ajeno a las partes, es decir, no atribuible a ninguna de ellas, sino que provienen o son generados por factores exógenos, que para el caso en particular responde a las medidas adoptadas en virtud de la suscripción de la suspensión parcial del contrato de aporte, en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la propagación del Covid-19. En ese sentido, y con la intención de facilitar el cumplimiento de los intereses que justificaron la suscripción del negocio jurídico en términos de oportunidad, calidad y cantidad, es recomendable acudir a la modificación del contrato en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución en atención al desplazamiento de los accesos que se encuentran rezagados y como consecuencia, la modificación de las condiciones de desembolsos y utilidades como forma de pago estipulada, para de esta manera superar las situaciones que sobrevinieron a la celebración de éste con el fin de desarrollar cabalmente y a satisfacción el objeto contractual sin ningún tipo de limitación técnica, jurídica o financiera.

La adopción de este tipo de herramientas jurídicas permite hacer efectiva las medidas necesarias para salvaguardar el restablecimiento de la normalidad de la ejecución del contrato y el cumplimiento cabal del objeto en el tiempo necesario de acuerdo con los análisis antes mencionados.

Nótese, que la recomendación que se plantea, en ninguna de las circunstancias modifica sustancialmente el contrato, por lo que conserva la naturaleza de sus intereses y obligaciones, sin generar ninguna afectación a la estructura de costos del contrato. Razón por la cual, la propuesta de modificación planteada por UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT S.A. se ajusta como acción que atiende la necesidad sobreviniente al contrato”

En atención a la comunicación con radicado MinTic No. 201053675 del 12 de septiembre de 2020, en donde la Unión Temporal Conectamos el Norte presentó “el análisis de los efectos que generó la suspensión parcial de las actividades asociadas a la comercialización en el cumplimiento de las metas del contrato de aporte No 873 de 2019, según la solicitud realizada por la supervisión mediante comunicado No. IDIF2-DIRINFRAONEC-0230-20” la Supervisión del Contrato de Aporte mediante el registro MinTic No. 202092479 del 21 de octubre de 2020, expresó en lo pertinente lo siguiente:

(...)Así las cosas, y una vez analizados los documentos tanto de la petición como el concepto de la interventoría, esta supervisión se permite indicar que comparte y acoge la posición, argumentos y conclusiones planteadas por la Interventoría. En ese sentido, analizada la propuesta del Contratista mediante radicado 201053675 de 2020 en la que propuso el reconocimiento de 67 días adicionales como consecuencia de la suspensión parcial, lo conceptuado por la Interventoría, y de acuerdo a los análisis propios, esta Supervisión se acoge al concepto presentado por la interventoría de modificar hasta en 68 días adicionales a lo



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

contractualmente establecido para la entrega de los accesos cuya afectación se demostró, distribuidos de la siguiente manera: 2589accesos para ser entregados a más tardar el 31 de enero de 2021, 2589accesos para ser entregados a más tardar el 28 de febrero de 2021 y los últimos 684 accesos cuya entrega iría hasta el día 9 de marzo del 2021 (ver Tabla 1), considerando que estos términos son proporcionales a la afectación ocasionada por el Aislamiento Preventivo Obligatorio por la pandemia del Covid-19, reconocida en el Acta de Suspensión Parcial No. 1 suscrita por las partes del contrato el 29 de mayo de 2020.

Tabla 1.

CONCEPTO	FECHA	META	# ACCESOS TOTALES
Etapas de Suscripción y Puesta en Servicio establecida contractualmente	31-dic-20	23341	23341
Meta fija reconocida en virtud de la suspensión parcial	31-ene-21	2589	25930
Meta fija reconocida en virtud de la suspensión parcial	28-feb-21	2589	28519
Meta fija reconocida en virtud de la suspensión parcial	9-mar-21	684	29203

Por lo anterior y con fundamento en lo hasta aquí señalado, se iniciarán los trámites para las modificaciones contractuales a que haya lugar, incluyendo las siguientes modificaciones:

- Cláusula Quinta – FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Desembolsos y Utilizaciones) del Contrato de Aporte.
- Cláusula Sexta – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Aporte.
- Subnumeral 8 del numeral 2.2 – ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO (Tabla distribución de accesos por mes y segundo inciso - fecha plazo de ejecución) del Anexo Técnico.
- Subnumeral 4 del numeral 2.4. – ETAPA DE OPERACIÓN (plazo máximo de prestación del servicio)”

Frente a lo anterior, el Contratista mediante comunicado identificado con radicado MinTic 201065806 del 3 de noviembre de 2020 manifestó su conformidad con el plazo mencionado en el oficio No. 202092479 del 21 de octubre de 2020.

Que en virtud de lo anterior, se evidencia que la cantidad de accesos inicialmente proyectados para ser entregados al 31 de diciembre de 2020 corresponde a 29.203, sin embargo, las partes reconocieron mediante Acta de Suspensión Parcial No. 1 que por motivos de fuerza mayor asociados a la Pandemia del Covid – 19, el Contratista tendría limitaciones para adelantar la comercialización presencial y la instalación en los hogares, toda vez que esto último dependía de la voluntad del usuario de permitir el ingreso de los técnicos para las instalaciones correspondientes. Fue así como una vez levantada la suspensión parcial el 1 de septiembre de 2020, se realizó un análisis por parte de la interventoría sobre el avance en la instalación de accesos durante el periodo de suspensión (de marzo a septiembre) concluyendo que durante este término el Contratista pudo avanzar en la instalación y puesta en servicio de 8.676 accesos.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del punto 2.2. del Anexo Técnico el Contrato que establece la posibilidad de instalar la totalidad de los accesos correspondiente a las metas a 31 de diciembre de 2020, sin que la entidad pudiera configurar incumplimiento alguno, lo que quiere decir que, existía una proyección de metas y que el contratista tenía la libertad de adelantar la gestión comercial y la instalación de accesos hasta el 31 de diciembre de 2020 para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Ahora bien con ocasión de la suspensión suscrita se requiere prorrogar el tiempo adicional, para la instalación de accesos, teniendo en cuenta que a hoy se tiene certeza sobre la real afectación del Contrato de Aporte de acuerdo con el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del Acta de Suspensión Parcial.

Por lo anterior, del análisis de la interventoría y teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Operador en virtud del Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del Acta de Suspensión Parcial, se concluyó que el tiempo requerido por el operador para lograr la implementación de 5.862 accesos que fueron los que resultaron afectados y que



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

inicialmente estaban proyectados a 31 de diciembre de 2020, es de 68 días, por lo tanto con la presente modificación Contractual se reconoce dicho plazo y se establece que la suma de 5.862 accesos sobre los cuales se determinó la real afectación de la suspensión suscrita deberán ser instalados hasta el 9 de marzo de 2021, por lo que una vez concluido dicho plazo la Entidad podrá adelantar presuntos incumplimientos respecto de los 5.862 accesos.

Para ampliar lo antes señalado se muestra el siguiente cuadro donde indica cual era la meta de instalación inicialmente proyectada, junto con los accesos efectivamente instalados y la afectación presentada durante la ejecución del Contrato:

Año	Fase	MES (tomando el último día calendario del mes)	Norte Metas Mensuales Instaladas	Norte Metas Mensuales Estimadas	Afectación Metas
2020	Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Enero	-	1.343	1.343
		Febrero	-	1.438	1.438
		Marzo	13	1.726	1.713
		Abril	340	2.590	2.250
		Mayo	2.097	2.589	492
		Junio	2.847	2.590	
		Julio	1.946	2.589	643
		Agosto	1.433	2.589	1.156
		Septiembre	1.871	2.590	719
		Octubre	3.652	2.589	

Para los meses de Junio y Octubre el contratista instaló mayor cantidad de accesos de lo que estaba contractualmente pactado.

Mediante comunicación con radicado MINTIC 201071030 con fecha 27 de noviembre de 2020, la interventoría informó a la Supervisión que el reporte de cumplimiento de meta la fecha corresponde a 16.796 accesos entregados por el operador.

Que de conformidad con lo presentado, se evidencia que el operador a la fecha aún no ha finalizado la etapa de suscripción y puesta en servicios, sin que ello, tal y como se indicó en líneas anteriores configure un presunto incumplimiento.

Que se vio afectada la instalación de accesos proyectada con ocasión de la pandemia del Covid-19 durante el periodo comprendido entre el mes de marzo y septiembre de 2020 y como consecuencia se hace necesario ajustar el plazo de ejecución contractual, para garantizar como mínimo el tiempo de prestación de servicio de 42 meses incluidos los 6 meses adicionales ofertados en el proceso de selección, por lo que con la presente modificación contractual se modifica el plazo de ejecución hasta 9 de octubre de 2024, fecha que contempla un mes a adicional para garantizar un periodo mínimo en el cual se podrá adelantar la reposición de servicio por concepto de usuarios suspendidos o inactivos durante la vigencia del contrato.

Así mismo, el Contrato establece una forma de pago, cronograma de desembolsos y utilizaciones, que corresponde a la proyección inicial establecida en el Contrato a la instalación y puesta en servicio de los accesos, por lo que teniendo en cuenta que con ocasión de la suspensión se reconoce que entre marzo y septiembre del 2020 se afectó la instalación de 5.862 accesos sobre los cuales con la presente modificación contractual se reconoce un periodo adicional para la instalación de los mismos hasta el 9 de marzo de 2021, es necesario modificar el cronograma de desembolsos y utilizaciones con el fin de que la planeación financiera del proyecto guarde relación con el cumplimiento de metas contractuales y la prestación efectiva del servicio para el acceso a los recursos por parte del operador.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

En la siguiente tabla se presenta el estado de los desembolsos del contrato con corte a fecha 10 de diciembre de 2020:

Desembolso No.	Contrato	Valor	Radicado	Egreso
1	873-2019	\$ 164.953.931	201042685 28/08/2020	245102720 (08/09/2020)
2		\$ 851.622.621	201069173 18/11/2020	349614220 (07/12/2020)
VALOR TOTAL		\$ 1.016.576.552	-	-

Los recursos pendientes por aprobar para desembolsar en la vigencia 2020 ascienden a la suma de \$ 4.499.789.793, que corresponden a los desembolsos 3,4 y 5.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta lo pactado en el Acta de Suspensión Parcial No. 1, en aras de preservar la custodia, conservación y eficiente utilización de los recursos, se hace necesario modificar el clausulado del contrato respecto de las cláusulas de forma de pago y por ende suscribir el presente Otrosí con el fin de adecuar las cláusulas 5 y 6 del Contrato y los puntos 2.2 numeral 8, la Tabla 2 y punto 2.4 numeral 4 del Anexo técnico del Contrato de Aporte 873 de 2019, así como actualizar las metas de accesos mes a mes para cumplir con la etapa suscripción y puesta en servicio.

3. INCLUSIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTO APLICABLE A LOS USUARIOS SUSPENDIDOS POR NO PAGO.

Que el 13 de octubre de 2020, a través de correo electrónico, se solicitó concepto del asesor externo Felipe De Vivero en los siguientes términos:

“En este orden de ideas, desde la supervisión se considera necesario determinar la viabilidad jurídica para que a través de la vía o mecanismo adecuado, modificar o aclarar los contratos y el Anexo técnico, en el sentido de incluir el estado de usuario suspendido, como una categoría aplicable al contrato, sin que ello constituya una afectación a la esencia o la desnaturalización del mismo.

Adicionalmente, en aras de actuar bajo el marco normativo aplicable, la supervisión considera necesario, en caso de que se de viabilidad jurídica para lo puntualizado anteriormente, poder determinar la posibilidad de que la Entidad contratante establezca plazos y condiciones específicas de aplicación para el estado de usuario o beneficiario suspendido. En ese sentido, cuál sería el plazo razonable durante el cual se puede entender un usuario como suspendido, de forma tal que cumplido dicho termino se aplique el procedimiento ya establecido por el contrato para la sustitución de los usuarios “desconectados”.

Que a través de correo electrónico del 16 de octubre de 2020, el cual cuenta con radicado No. 201062156 del 19 de octubre de 2020, el asesor externo Felipe De Vivero se pronunció sobre la solicitud de concepto requerida:

“Bajo este entendido, si bien sólo existen dos categorías contractuales de usuarios: activos o inactivos, el Anexo Técnico prevé que los usuarios que no paguen pueden ser sustituidos, sin embargo, hasta tanto ello no ocurra sería improcedente hablar de un usuario inactivo. Así, los usuarios que no paguen y no hayan sido sustituidos por otro suscriptor, no podrían entrar automáticamente en la categoría de usuarios inactivos, entendiendo éstos como aquellos que decidieron desconectarse y deberán ser sustituidos.

Considerando lo anterior, dado que la falta de pago por parte del usuario no implica su sustitución inmediata, ni su clasificación como usuario inactivo, se genera la necesidad de crear la categoría de “usuario suspendido”, con el fin de regular la condición en la que quedan los usuarios que se han abstenido de realizar el pago del y a quienes no se les está suministrando el servicio por esa razón. Así mismo, se requiere determinar por cuánto tiempo pueden mantenerse en dicho estado, y cuándo deberían ser sustituidos.





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

De esa manera, al carecer el Anexo Técnico de dicha regulación, se requiere que las partes acuerden reglas claras sobre el trato de este tipo de usuarios, y así garantizar que se cumpla la finalidad del contrato. En efecto, por una parte, la desconexión de los usuarios que no pagan no ocurre de manera inmediata, lo cual es consistente con la mayoría de servicios públicos, en los que la falta de pago genera la suspensión del servicio, y no necesariamente la desconexión. Sin embargo, ante la ausencia de reglas, puede generarse una continuidad indefinida del status de usuario suspendido, que va en contra del objetivo del contrato que es la prestación del servicio y en ese caso, no se estaría prestando, y en todo caso, un limbo en relación con el aporte que hace el FONDO en relación con ellos. En conclusión, se considera que existe la necesidad de introducir una modificación al contrato, en la que se regule la calidad de los “usuarios suspendidos”, que si bien no se consideran como usuarios inactivos en el contrato, pueden ser sustituidos, conforme lo dispone el Anexo Técnico de los contratos, sin embargo, no se dice”

(...)

De acuerdo con lo anterior, se encuentra lo siguiente:

- El Anexo Técnico de los Proyectos Demanda 1 y Demanda 2 sólo prevé usuarios activos e inactivos. Los usuarios activos son aquellos a quienes se les presta el servicio de internet, mientras los usuarios inactivos, corresponden a aquellos usuarios desconectados y sustituidos.*
- Los usuarios que no realizan el pago del servicio, no estarían en ninguna de las categorías antes señaladas, pues solo serán usuarios inactivos, cuando sean sustituidos.*
- De conformidad con el Anexo Técnico, los usuarios que no realizan el pago del servicio pueden ser sustituidos, por decisión del contratista, sin embargo, el Anexo Técnico no prevé las reglas para su sustitución.*
- En razón a la inexistencia de una clasificación contractual de los usuarios que no pagan el servicio, se considera viable jurídicamente incluir una categoría de “usuarios suspendidos” con el fin de establecer las reglas que serán aplicables a tal categoría.*
- Entre las reglas que se deben establecer para los usuarios suspendidos, están las condiciones de sustitución, esto es, el término durante el cual un usuario puede estar suspendido, antes de su sustitución, y el manejo contractual que se les deberá dar, en tanto realizan el pago que les corresponde, así como la regulación frente al aporte que realiza el FONDO por cada uno de ellos”.*

Que por medio de correo del 28 de octubre de 2020, el cual fue radicado con radicado No. 201064751 del 29 de octubre de 2020, el Asesor Externo Felipe de Vivero – DE VIVERO & ASOCIADOS S.A.S., adicionó el concepto enviado de acuerdo con la solicitud realizada por la supervisión, en el siguiente sentido:

“En atención a la solicitud de indicar si “vía aclaración o interpretación sería una forma jurídicamente viable para regular el manejo y atención del usuario suspendido, como una categoría aceptada y aplicable al contrato”, es preciso señalar que tal como se indicó en el concepto, la inclusión de la regulación de los usuarios suspendidos requiere una regulación, la cual debe realizarse a través de una modificación contractual.

En efecto, si bien el contrato de aporte prevé la posibilidad de desconexión de los usuarios que no realicen el pago del servicio, nada señala sobre los plazos o las condiciones en que dichos usuarios pueden mantenerse, antes de tomarse la decisión de desconexión, entendiéndose que durante el tiempo de no pago se encuentran suspendidos.

De esta manera, no sería procedente una aclaración o interpretación del contrato, para efectos de regular los usuarios suspendidos, pues lo que procede en este caso es el acuerdo sobre las condiciones que dan lugar a esa clasificación, junto con los términos bajo los cuales se mantendría el usuario hasta antes de la desconexión, y cuándo se debería hacer ésta efectiva. Tal acuerdo implica una modificación contractual, en virtud de la cual las partes llegan a un acuerdo sobre el aspecto del Anexo Técnico que no se encuentra regulado en su integridad.

Finalmente, es preciso señalar que la regulación en cuestión se podrá aplicar tanto a aquellos usuarios que se encuentren suspendidos al momento de la firma de la modificación, como a quienes posteriormente ingresen



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

a dicha categoría, pues la finalidad del acuerdo es regular las condiciones en que se puede dar la desconexión de todos usuarios que se consideren "suspendidos".

Que el contrato prevé en el numeral 4, literal d), punto 2.4 del Anexo Técnico la condición de usuario inactivo al establecer que en el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el contrato, esto es los 36 meses de operación financiados por el proyecto, y 6 meses adicionales ofertados por el contratista, el ejecutor tendrá hasta 20 días calendario para sustituirlo por uno nuevo, sin embargo durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de hacer uso de la figura de la suspensión establecida por la regulación como una medida preventiva para que el usuario pueda ponerse al día en sus pagos o pueda suspender el servicio por voluntad propia antes de la desconexión del usuario y el retiro del proyecto.

En este sentido se debe prever que la regulación contempla la condición de usuario suspendido en el título 2, capítulo 1 de la Resolución 5050 de 2016 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), modificada por la Resolución 5111 de 2017 expedida por el mismo ente regulador, considerando esta figura como procedente frente al no pago oportuno de la factura, hurto de los equipos de telecomunicaciones, la solicitud voluntaria del usuario u otras que apliquen, las cuales no implican la cancelación ni terminación del contrato, simplemente la suspensión temporal del servicio, sin que exista ruptura contractual entre el usuario y el operador.

Por lo anterior y considerando que esta figura de la suspensión existe en la regulación y le brindaría al usuario una oportunidad para seguir perteneciendo al proyecto antes de incurrir en la desconexión contemplada en el punto 4 del literal d) del numeral 2.4 del Anexo Técnico se hace necesario la inclusión de esta figura en el contrato con la presente modificación contractual y se incorpora la definición de usuario inactivo, usuario activo y usuario suspendido.

Que mediante Comité de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2020, se aprobó la presente modificación contractual.

En concordancia con lo anterior y dado que la Supervisión y la Interventoría ejercen actividades de seguimiento y control al Contrato de Aporte No. 873 de 2019, cada uno desde su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los Contratos No. 873 de 2019 (Contrato de Aporte) y No. 866 de 2019 (Contrato de Interventoría) y, que su análisis y recomendaciones respecto del levantamiento de la suspensión parcial de las actividades de comercialización presencial, las cuales se citan en el presente documento, las partes acuerdan suscribir el Otrosí, para modificar las metas, desembolsos, utilidades y el plazo de ejecución del contrato que se vieron afectadas con la suspensión de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Aporte No. 873 de 2019, el cual quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del proyecto se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre, y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

Desembolso	Requisitos para el pago o desembolso	Fecha de desembolso	Valor (\$)
1	Primer Desembolso: sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación del servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3).	Tentativamente 20 de abril de 2020	\$ 164.953.931
2	Segundo Desembolso: sujeto a: Prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6).	Tentativamente 21 de julio de 2020	\$ 851.622.621
3	Tercer desembolso: sujeto a: Reporte de instalación y puesta en servicio de 18.770 accesos como mínimo.	Tentativamente 7 de diciembre de 2020	\$ 3.490.885.517
4	Cuarto desembolso: Reporte de instalación y puesta en servicio de 23.341 accesos como mínimo.	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	\$ 1.008.904.276
5	Quinto desembolso: sujeto a: Reporte de instalación y puesta en servicio de 29.203 accesos.	Tentativamente 15 de abril de 2021	\$ 3.337.440.000
6	Sexto desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de junio de 2021 a 29.203 accesos.	Tentativamente 14 de julio de 2021	\$ 3.337.440.000
7	Séptimo desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de septiembre de 2021 a 29.203 accesos.	Tentativamente 12 de octubre de 2021	\$ 3.337.440.000
8	Octavo desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de noviembre de 2021 a 29.203 accesos.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	\$ 2.224.960.000
9	Noveno desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 26 de diciembre de 2021 a 29.203 accesos.	Tentativamente 27 de diciembre de 2021	\$ 1.112.480.000
10	Décimo desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 31 de marzo de 2022 a 29.203 accesos.	Tentativamente 11 de abril de 2022	\$ 3.337.440.000
11	Undécimo desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de junio de 2022 a 29.203 accesos.	Tentativamente 11 de Julio de 2022	\$ 3.337.440.000
12	Duodécimo desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de septiembre de 2022 a 29.203 accesos.	Tentativamente 7 de octubre de 2022	\$ 3.337.440.000
13	Décimo tercero desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de noviembre de 2022 a 29.203 accesos.	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	\$ 2.224.960.000
14	Décimo cuarto desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 26 de diciembre de 2022 a 29.203 accesos.	Tentativamente 27 de diciembre de 2022	\$ 1.112.480.000
15	Décimo quinto desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 31 de marzo de 2023 a 29.203 accesos.	Tentativamente 10 de abril de 2023	\$ 3.172.486.069
16	Décimo sexto desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de junio de 2023 a 29.203 accesos.	Tentativamente 4 de Julio de 2023	\$ 2.485.817.379
17	Décimo séptimo desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de septiembre de 2023 al número de usuarios operativos, previamente verificados y avalados por la interventoría	Tentativamente 2 de octubre de 2023	\$ 1.553.635.862
18	Décimo octavo desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 30 de noviembre de 2023 al número de usuarios operativos, previamente verificados y avalados por la interventoría	Tentativamente 11 de diciembre de 2023	\$ 517.878.621
19	Décimo noveno desembolso: sujeto a: Reporte de prestación del servicio al 26 de diciembre de 2023 al número de usuarios operativos, previamente verificados y avalados por la interventoría	Tentativamente 27 de diciembre de 2023	\$ 103.575.724
TOTAL CONTRATO			\$ 40.049.280.000





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

Utilización	Condición de la utilización	Fecha Estimada de Pago Utilización	Valor
1	Primera utilización: Equivalente al 0,41% del valor del contrato de aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii) y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (meses 1, 2, 3).	Tentativamente 30 de noviembre de 2020	\$ 164.953.931
2	Segunda utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 15 de enero de 2021	\$ 796.326.069
3	Tercera utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 20 de enero de 2021	\$ 1.740.640.000
4	Cuarta utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 15 de marzo de 2021	\$ 933.640.000
5	Quinta utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 21 de junio de 2021	\$ 3.262.160.000
6	Sexta utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 20 de septiembre de 2021	\$ 3.337.440.000
7	Séptima utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	\$ 3.337.440.000
8	Octava utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 18 de enero de 2022	\$ 2.224.960.000
9	Novena utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 22 de marzo de 2022	\$ 1.112.480.000
10	Décima: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 24 de Junio de 2022	\$ 3.337.440.000
11	Décimo primera utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 21 de septiembre de 2022	\$ 3.337.440.000
12	Décimo segunda utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 6 de diciembre de 2022	\$ 3.337.440.000
13	Décimo tercera utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 16 de enero de 2023	\$ 2.224.960.000



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

14	Décimo cuarta utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 22 de marzo de 2023	\$ 1.112.480.000
15	Décimo quinta utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 20 de junio de 2023	\$ 3.336.920.000
16	Décimo sexta utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 21 de septiembre de 2023	\$ 3.013.440.000
17	Décimo séptima utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 7 de diciembre de 2023	\$ 2.278.800.000
18	Décimo octava utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 15 de enero de 2024	\$ 906.200.000
19	Décimo novena utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión previo concepto por parte de la interventoría, del tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización	Tentativamente 08 de abril de 2024	\$ 178.840.000
20	Vigésima utilización: sujeta a: Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto por parte de la interventoría de: i) El tiempo de prestación efectiva del servicio sobre la cantidad de los accesos que corresponda al valor para acceder a esta utilización ii) Informe final presentado por el contratista, de que trata el Anexo Técnico en el numeral 3.1.2.	Tentativamente 26 de septiembre de 2024	\$ 75.280.000
TOTAL DEL CONTRATO			\$ 40.049.280.000

- Nota 1:** Durante la ejecución del contrato el ejecutor podrá acceder a cada utilización aun cuando no haya cumplido la totalidad de la meta correspondiente, siempre y cuando la interventoría haya emitido un concepto favorable sobre el cumplimiento de al menos 70% de la meta respectiva. El rezago que resulte de la aprobación de metas parciales deberá ser superado en el periodo inmediatamente siguiente como condición para que el ejecutor pueda acceder a una nueva utilización.
- Nota 2:** Procede el 100% del desembolso siempre y cuando exista una validación y recomendación por parte de la interventoría, sobre el cumplimiento del requisito del mismo.
- Nota 3:** Para la ejecución de recursos y presentación de órdenes de pago en el mes de diciembre de cada año, el contratista deberá tener en cuenta el cronograma establecido en las circulares que emita la fiduciaria para el cierre financiero de fin de año, así como lo notificado por el Fondo Único de TIC para la presentación y radicación de las órdenes de pago.
- Nota 4:** Los recursos correspondientes a descuentos por usuarios inactivos o suspendidos deberán ser ejecutados dentro del plazo del Contrato de Aporte para compensar el tiempo de servicio no prestado por parte del operador antes de la finalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo de la cláusula sexta del contrato. Lo anterior, previo concepto de interventoría sobre el periodo de prestación de servicio efectivo a los accesos del contrato y los saldos correspondientes en fiducia por usuarios inactivos o suspendidos. Cuando existan recursos en fiducia que correspondan a tiempo de servicio no prestado por usuario inactivo o suspendido la interventoría conceptuará sobre la definición de tiempo y número de usuarios activos a los que aplicará la reposición. En caso de que el periodo de reposición supere el tiempo de ejecución del contrato, este deberá ser prorrogado.
- Con corte a la fecha 9 de marzo de 2024 que corresponde al momento en el que se cumple el plazo de 36 meses de prestación de servicio sobre la última meta de instalación y puesta en servicio asumidos con recursos del Fondo Único de Tic, se definirá el saldo pendiente por utilizar correspondiente a usuarios suspendidos e





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

inactivos, razón por la cual la interventoría deberá conceptuar sobre la definición de tiempo y número de usuarios a los que aplicará la reposición. Si antes de la fecha indicada, las partes y la interventoría identifican que hay necesidad de definir sobre la reposición de servicio no prestado para acceder a los recursos en fiducia que no puedan ser aprobados para su utilización por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, la interventoría realizará la recomendación para que las partes acuerden sobre la reposición del servicio.

Si finalizado el tiempo ejecución del contrato incluida la reposición del servicio y en caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos de fomento dentro del plazo del Contrato de Aporte, dichos recursos deberán ser transferidos con los rendimientos financieros que haya lugar a la cuenta que disponga el Fondo Único de Tic. Para tal fin, el reintegro de los recursos deberá realizarse en un plazo máximo de un mes posterior a la finalización del contrato.

Nota 5. No habrá lugar al reconocimiento de recursos respecto del servicio no prestado por concepto de usuario suspendido, ni inactivo por parte del Fondo Único de TIC, ni habrá lugar al cobro de la tarifa social a la demanda al usuario; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la nota 4 anterior. En todo caso para cada acceso (ID) se deberá garantizar un tiempo de servicio mínimo de 42 meses incluido los 6 meses adicionales propuestos por el contratista en la oferta, para lo cual se podrá aplicar a través del mismo usuario, su sustituto o la compensación de servicio no prestado

Nota 6. El monto aprobado en cada utilización deberá ser por el valor correspondiente de la misma, no se podrán aprobar utilizaciones por un monto inferior ni superior, teniendo en cuenta que la prestación del servicio debe corresponder al monto de la utilización. Para aquellas utilizaciones en las que el operador acredite facturas por un monto superior al establecido en la utilización, este saldo deberá ser tenido en cuenta por la interventoría para conceptuar sobre el cumplimiento de los requisitos para reconocer el pago y en consecuencia aprobar la siguiente utilización.

Nota 7. El reconocimiento por el servicio prestado por acceso al mes es de \$40.000 COP, tomando como referencia meses de 30 días. Así mismo, los descuentos aplicables se realizarán de manera proporcional disminuyendo al valor de \$40.000 COP mensuales los días de servicio no prestado

Nota 8. Teniendo en cuenta que el Cuarto Desembolso asociado a diciembre de 2020, implica el reporte de la instalación y puesta en servicio de 23.341 accesos a 31 de diciembre de 2020 y que dicha fecha corresponde a cierre de año y vigencia fiscal, la aprobación del desembolso podrá darse frente a la recomendación de la interventoría sobre la validación del reporte de mínimo 85% de los accesos correspondientes a esa meta

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se encuentra amparado con las vigencias futuras aprobadas en virtud del Documento CONPES 3968 de 2019. Vigencias con radicado No 2-2019-042837.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO ÚNICO DE TIC no efectuará el desembolso hasta cuando la interventoría apruebe el cumplimiento de requisitos para acceder al mismo. La fecha de todos los desembolsos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja."

CLÁUSULA SEGUNDA. – Modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Aporte No. 873 de 2019, el cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el día 9 de octubre de 2024 o hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que suceda primero, incluidos los seis meses adicionales ofertados por el contratista, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 1: alistamiento	Entrega del plan de comercialización	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de 23.341 accesos asignados por región debe cumplirse, a más tardar el 31 de diciembre de 2020. (ver tabla 2 del Anexo Técnico)
Fase 2.1: Suscripción y Puesta en Servicio de Accesos Afectados Por Pandemia	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio es de 5.862 correspondientes a los accesos efectivamente afectados por la pandemia los cuales deben, cumplirse, a más tardar el 9 de marzo de 2021. (ver tabla 2 del Anexo Técnico)
Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	36 meses mínimos, más seis (6) de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución contractual contempla un mes adicional para garantizar un periodo mínimo en el cual se podrá adelantar la reposición de servicio por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, el cual deberá ser prorrogado por las partes en caso de que se requiera y de conformidad con la recomendación que emita la interventoría sobre la definición de tiempo y número de usuarios sobre los que aplicará la reposición antes de la finalización del contrato.

Las condiciones relacionadas con forma de pago y número de accesos a beneficiar para reposición del servicio podrán ser acordadas por las partes en la fecha el día 9 de marzo de 2024 que corresponde al momento donde se cumple el plazo de 36 meses de prestación de servicio asumidos con recursos del Fondo Único de TIC, o antes previa recomendación de la interventoría, de tal manera que se garantice la prestación del servicio, incluido el plazo adicional ofertado por el contratista en el proceso de selección.”

CLÁUSULA TERCERA. – Modificar el numeral 1.1 Definiciones del Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 873 de 2019, el cual quedará así:

“1.1 DEFINICIONES

INTERNET FIJO

Servicio de conexión a la red mundial de comunicaciones, bajo plataformas tecnológicas con unidades fijas e inamovibles dentro de los predios, tales como CPEs, UEs, equipos de suscriptor, entre otras; instaladas para un suscriptor, usuario, cliente o beneficiario final.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

SUSCRIPTOR/ USUARIO

Beneficiario del Servicio de Internet Fijo (hogar) conectado mediante alguna de las tecnologías de acceso, el cual goza de los servicios de conectividad y prestaciones digitales a través de su conexión a internet.

SUBVENCIÓN A LA DEMANDA.

Aporte generado para el usuario final mes a mes, durante el periodo establecido en el contrato, con el cual se pretende cubrir el costo mensual por el uso del servicio de internet.

TARIFA SOCIAL A LA DEMANDA

Aporte complementario realizado por el usuario de acuerdo con su condición de estratificación, para acceder a la prestación mensual del servicio

OPEX

Es el Gasto Operacional que indica el recurso utilizado para mantener o gestionar servicios en este caso de acceso a internet para usuarios y/o beneficiarios.

USUARIO ACTIVO:

Es el beneficiario que se encuentra gozando de la prestación del servicio de internet fijo en virtud del cumplimiento de requisitos de elegibilidad establecidos en el contrato de aporte

USUARIO INACTIVO:

Es el usuario que a pesar de haber sido beneficiado con la implementación del proyecto de internet fijo ha sido desconectado del servicio por alguna de las siguientes causales de desconexión del servicio, razón por la cual deberá ser sustituido:

a) Decisión unilateral y voluntaria del beneficiario, quien solicita su desconexión (retiro del servicio), asumiendo las condiciones contractuales que haya pactado con el operador.

b) Frente a la recomendación de la exclusión de un acceso por parte de la interventoría que fue verificado y aprobado previamente por la interventoría, con ocasión del incumplimiento de requisitos de elegibilidad evidenciados con posterioridad a su aprobación no imputables al operador ni al interventor, será procedente la exclusión del proyecto y deberá ser desconectado y reportado a la interventoría por el ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes y el ejecutor tendrá hasta 20 días calendario para sustituirlo por uno nuevo el cual deberá ser reportado a la interventoría dentro de este mismo plazo, para conservar la completitud de la meta. Frente al acceso excluido por esta circunstancia no se reconocerá pago alguno y en caso de haberse realizado el pago procederá el reintegro de recursos de conformidad con el concepto que para el efecto emita la interventoría.

c) Con ocasión de la existencia del cambio de condiciones de un beneficiario previamente aprobado por la interventoría o por circunstancias posteriores a la aprobación del acceso, debidamente identificadas, que impidan la continuidad del beneficio, el acceso deberá ser retirado del proyecto y en consecuencia sustituido de conformidad con lo indicado en el ordinal 4, literal d) del numeral 2.4 Etapa de Operación del Anexo Técnico.

d) Por razones de no pago del servicio por parte del beneficiario, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el ordinal 4, literal d) del numeral 2.4 Etapa de Operación del presente Anexo Técnico, previo agotamiento del procedimiento establecido para usuario suspendido.

Nota: Los usuarios a los que hace referencia la presente definición y que se les desconecte el servicio deberán ser reportados a la interventoría por el ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes y el ejecutor tendrá

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

hasta 20 días calendario para sustituirlo por uno nuevo el cual deberá ser reportado a la interventoría dentro de este mismo plazo (el plazo de los 20 días calendario incluye el término de 5 días hábiles siguientes establecidos para el reporte), de conformidad con el ordinal 4, literal d) del numeral 2.4 del presente Anexo Técnico. La presente nota no aplica para el supuesto contemplado en el literal b) de la presente definición

USUARIO SUSPENDIDO:

Es aquel usuario activo al que el operador no le presta el servicio por incurrir en las causales establecidas en la regulación por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), debido a la mora en su obligación de pago, el hurto de los equipos de telecomunicaciones, la solicitud voluntaria del usuario u otra que aplique. En todo caso, la suspensión del servicio no podrá exceder de 40 días calendario, una vez cumplido este plazo procederá la desconexión inmediata del servicio con la debida actualización del estado por parte del operador y el reporte a la interventoría.”

CLÁUSULA CUARTA. - Modificar el Ordinal 8 y la Nota del Numeral 2.2. del Anexo Técnico de Aporte del Contrato de Aporte No. 873 de 2019, los cuales quedaran así:

“2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones durante las actividades de suscripción y puesta en servicio:

(...)
8. El ejecutor presentará la distribución de las metas de nuevos suscriptores, correspondiente al número de accesos adicionales que haya ofertado para la asignación de puntaje en la Licitación, como parte del plan de comercialización.

Respecto de la Etapa 2 del proyecto, la instalación y puesta en servicio de 23.341 accesos (incluida la meta regional y los accesos adicionales) deberá culminar el 31 de diciembre de 2020, una vez superada esta fecha, se podrán configurar incumplimientos por parte del ejecutor respecto de las metas de instalación y puesta en servicio hasta el 31 de diciembre de 2020, plazo hasta el cual deberá completar el número 23.341 accesos de conformidad con lo estipulado en la Tabla 2.

En lo que atañe a la Etapa 2.1. “Suscripción y Puesta en Servicio de Accesos Afectados Por Pandemia” correspondientes a la instalación y puesta en servicio de la totalidad de 5.862 accesos (incluida la meta regional y los accesos adicionales) deberá culminar el 9 de marzo de 2021, una vez superada esta fecha, se podrán configurar incumplimientos por parte del ejecutor respecto de las metas de instalación y puesta en servicio hasta el 9 de marzo de 2021, plazo hasta el cual deberá completar el número 5.862 accesos de conformidad con lo estipulado en la Tabla 2, con base en la cual se han programado los desembolsos y utilizaciones relacionadas en la forma de pago al contratista deberá observar el siguiente flujo de conexión y desconexión de usuarios:

Tabla 2.

Año	Fase	MES (tomando el último día calendario del mes)	Norte Metas Mensuales (29203 Accesos)	Norte Meta Acumulada (29203 Accesos)
2020	Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Enero	-	-
		Febrero	-	-
		Marzo	13	13
		Abril	340	353



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

		Mayo	2.097	2.450
		Junio	2.847	5.297
		Julio	1.946	7.243
		Agosto	1.433	8.676
		Septiembre	1.871	10.547
		Octubre	3.652	14.199
		Noviembre	4.571	18.770
		Diciembre	4.571	23.341
2021	Fase 2.1: Suscripción y Puesta en Servicio de Accesos Afectados Por Pandemia	Enero	2.589	25.930
		Febrero	2.589	28.519
		Marzo	684	29.203
		Abril	-	29.203
		Mayo	-	29.203
		Junio	-	29.203
		Julio	-	29.203
		Agosto	-	29.203
		Septiembre	-	29.203
		Octubre	-	29.203
		Noviembre	-	29.203
		Diciembre	-	29.203
2022	Fase 3: Operación	Enero	-	29.203
		Febrero	-	29.203
		Marzo	-	29.203
		Abril	-	29.203
		Mayo	-	29.203
		Junio	-	29.203
		Julio	-	29.203
		Agosto	-	29.203
		Septiembre	-	29.203
		Octubre	-	29.203
		Noviembre	-	29.203
		Diciembre	-	29.203
2023	Fase 3: Operación	Enero	-	29.203
		Febrero	-	29.203
		Marzo	-	29.203
		Abril	-	29.203
		Mayo	-	29.203
		Junio	-	29.203
		Julio	-	29.203
		Agosto	-	29.203
		Septiembre	-	29.203
		Octubre	-	29.203
		Noviembre	-	29.203
		Diciembre	-	29.203
2024	Fase 3: Operación	Enero	-	29.203
		Febrero	-	29.203
		Marzo	-	29.203
		Abril	-	29.203
		Mayo	-	29.203
		Junio	-	29.203
		Julio	-	29.203
		Agosto	-	29.203
		Septiembre	-	29.190
		Octubre	-	28.850
		Noviembre	-	26.753
		Diciembre	-	23.906
		Enero	-	21.960
		Febrero	-	20.527
		Marzo	-	18.656
		Abril	-	15.004
		Mayo	-	10.433
		Junio	-	5.862
		Julio	-	3.273
		Agosto	-	684
		Septiembre	-	-

Nota: La interventoría verificará, con base en los soportes documentales enunciados, y un muestreo de los suscriptores, los avances mensuales en el logro de la meta de accesos asignada por región. Las metas asignadas a nivel de municipio son una proyección estimada del comportamiento de la penetración, sin embargo, el ejecutor tendrá la posibilidad de redistribuirlas entre los municipios y departamentos que integran su región. De otro lado, la interventoría validará contra las facturas emitidas por el ejecutor, para los beneficiarios del proyecto, las fechas de puesta en operación de los accesos.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

Las visitas de aprobación que realice la interventoría que resulten fallidas por causas atribuibles a los ejecutores, esto es las que, pese a haberse efectuado de acuerdo con la programación inicial, deban repetirse porque el operador no ha concluido las actividades de puesta en servicio, o haya suspendido la prestación del mismo por razones técnicas, deberán ser costeadas por el ejecutor, para lo cual se tomarán como referencia los valores que haya consignado el interventor en la propuesta económica del concurso de méritos del que resultó adjudicatario.

Una vez suscrita la modificación contractual que establece el cumplimiento de las metas a 9 de marzo de 2021, el contratista deberá presentar una actualización del plan de comercialización.”

CLÁUSULA QUINTA. – Modificar el numeral 4 del literal b) del punto 2.4 del Anexo Técnico de Aporte del Contrato de Aporte N° 873 de 2019, el cual quedará así:

“2.4. ETAPA DE OPERACIÓN

(...)

d. Estado de usuarios activos:

(...)

4. En el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el contrato, esto es los 36 meses de operación financiados por el proyecto, y el número de meses adicionales ofertado, el ejecutor tendrá hasta 20 días calendario para sustituirlo por uno nuevo. En este caso, el ejecutor deberá informar de inmediato, a la supervisión e interventoría, sobre la desconexión, y realizar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La interventoría tendrá quince (15) días hábiles para aprobar la sustitución, una vez valide el llenado de requisitos de comercialización y puesta en servicio. En esos casos, el ejecutor deberá informar al nuevo suscriptor cuál es la cantidad de meses que financiará el Fondo Único de TIC (equivalentes al número de meses que reste desde la puesta en servicio hasta completar 36 meses sin que en ningún caso supere el 9 marzo 2024 y el plazo extendido según la oferta del adjudicatario.

Para efectos de suspender un suscriptor por mora en el pago, el Operador deberá proceder en los términos establecidos por la regulación para tal fin, remitiendo a la interventoría reporte semanal de los suscriptores suspendidos por mora en el pago en la semana anterior, indicando la fecha a partir de la cual se efectuó la suspensión del servicio. No obstante, la suspensión por mora en el pago del servicio será potestativa del Contratista.

Durante el periodo de suspensión del servicio a un usuario no habrá lugar al reconocimiento de recursos por parte del FONDO UNICO DE TIC respecto del servicio no prestado.

Un usuario que haya sido beneficiario del proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo Fase II y cuyo servicio haya sido desconectado del proyecto, podrá solicitar nuevamente el beneficio siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo Técnico, sujeto a disponibilidad de cupo en el proyecto.

Con respecto a aquellos usuarios que no hayan superado un tiempo de desconexión del servicio como usuario inactivo de 20 días calendario no habrá lugar a hacer la verificación de los requisitos contenido en el punto 2.2. Etapa de suscripción y puesta en servicio del Anexo Técnico. Eso teniendo en cuenta que el periodo de 20 días calendario corresponde al tiempo que tiene el operador para conseguir el usuario sustituto de un usuario inactivo según el numeral 4 del literal b) punto 2.4 del Anexo Técnico.”



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No. 873 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS. En consideración de la situación excepcionalmente prevista en los términos del presente documento, y con miras a mantener actualizado el estado del riesgo del Contrato de Aporte, el CONTRATISTA está obligado a notificar al emisor de las garantías expedidas en cumplimiento del Contrato de Aporte No. 873 de 2019 y a la FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT, el contenido y alcance del presente otro sí, para que reconozcan el periodo de suspensión relacionado en las anteriores cláusulas. El CONTRATISTA deberá entregar al FONDO ÚNICO DE TIC, en un término no mayor de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación, las pruebas de las notificaciones y en caso de que hubiere lugar a ello, las correspondientes modificaciones a las pólizas que amparan el Contrato de Aporte.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA OCTAVA. - Las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Aporte N° 873 de 2019 así como los demás documentos que hacen parte del mismo, continúan vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. -. La presente modificación no genera erogación presupuestal.

Firmado digitalmente por
Lacides Robles Espinosa
DN: cn=Lacides Robles
Espinosa, o=CO,
ou=Ministerio TIC,
ou=Cundinamarca,
email=lr@mintic.gov.co
Fecha: 2020.12.14 14:12:35
-05'00'

Visto bueno Supervisor
Lacides Robles Espinosa
Subdirector Técnico de la Dirección de Infraestructura

Firmado digitalmente por EMMANUEL
OSPINA PIEDRAHITA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=EMMANUEL OSPINA PIEDRAHITA,
o=CONSORCIO IF2, ou=Director Técnico,
email=proyectos@smartycolombia.co, c=CO

Visto bueno Interventor
Emanuel Ospina
Representante Legal Suplente Consorcio IF2

Revisó: Sandra Orjuela Mendez - Subdirectora de Gestión Contractual.

Oscar Javier Fonseca Gomez - Grupo de Contratación.

Fabian Mulford – Soporte Técnico Dirección de Infraestructura.

Ruben de Luque - Soporte Jurídico Dirección de Infraestructura.

Stella Cantor Urrego -Soporte Financiero Dirección de Infraestructura

Saskia Ly Torres Hernández - Asesora Secretaría General

Isabel Cristina Cruz Moya - Asesora Secretaría General

Elaboró: Angie Lorena Ballesteros Perez - Grupo de Contratación.